**Cuestionario - Áreas protegidas y los derechos de los pueblos indígenas: las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales**

**Áreas protegidas y conservación**

1. **En los casos en los que se crean áreas protegidas en tierras de pueblos indígenas, ¿participan los pueblos indígenas en la gestión de las áreas protegidas y/o obtienen beneficios, como el Pago por Servicios Ecosistémicos (PSA)? En caso afirmativo, facilite ejemplos recientes. Si no es así, ¿cuáles son los obstáculos a la participación y al consentimiento libre, previo e informado?**

Sí. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la composición pluricultural de la Nación sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y reconoce como parte de sus derechos, la consulta previa y el acceso a la propiedad, tenencia de la tierra, uso y disfrute de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades.[[1]](#footnote-2)

La participación de los pueblos y las comunidades indígenas en la toma de las decisiones que puedan afectarles, particularmente en el aprovechamiento de sus tierras, territorios y recursos naturales, adquiere el estatus de derecho fundamental, porque se erige como un instrumento básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y por tanto es vital para garantizar su continuidad como grupo social.

La consulta y el consentimiento libre, previo e informado, son los medios para garantizar la efectividad y salvaguardar los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la legislación nacional e internacional. De manera conexa e interrelacionada, existen otros mecanismos para salvaguardar dichos derechos como son las evaluaciones de impacto previas, el establecimiento de medidas de reparación, indemnización y mitigación, así como la distribución justa y equitativa de beneficios, entre otros.

En consonancia con lo anterior, el artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) [[2]](#footnote-3), dispone como principio para la formulación y conducción de la política ambiental en materia de restauración del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, el garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad.

Las personas que integran las comunidades indígenas pueden participar en la gestión y protección de las áreas protegidas, a cambio de beneficios (incentivos económicos y/o estímulos fiscales) por la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas; por aportar recursos para tales fines o destinar sus predios a acciones de preservación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 59 y 64 Bis de la

De conformidad con los artículos 45, fracción VII y 58 de la LGEEPA, entre los objetos del establecimiento de las áreas naturales protegidas, se encuentra el de “proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas, por lo que, previo a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, de deben realizar los estudios que justifiquen, en los términos del presente capítulo, los cuales deberán ser puestos a disposición del público y la Secretaría deberá solicitar la opinión actores. involucrados, entre los que se señala a los pueblos indígenas. Todo lo anterior, es parte del cumplimiento de los derechos a la consulta previa, al acceso , tenencia uso y disfrute de la tierra y recursos naturales que tienen los pueblos indígenas en los lugares que habitan y ocupan sus comunidades (artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas conforme a lo establecido en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la organización y realización del proceso de consulta, las autoridades estatales deben contar con el apoyo y la asesoría de un organismo técnico especializado en la materia, el cual es la instancia que tiene como mandato la atención de los asuntos relativos a los pueblos indígenas en el contexto nacional y que habrá de proporcionar la asesoría técnica y metodológica para la realización del proceso de consulta. A nivel federal, de conformidad con lo antes referido esta instancia debe ser el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En conclusión, al existir susceptibilidad de afectación a diferentes derechos de las comunidades se debe implementar un proceso de consulta que tome en cuenta la intrínseca relación que guardan las comunidades indígenas con su territorio y que además tenga como finalidad, entre otros establecer un diálogo con la o las comunidades afectadas, para que otorguen o no su consentimiento en la implementación de dicha medida administrativas; en su caso, determinar medidas de prevención, mitigación o planes de gestión social y medio ambiental que correspondan y determinar la distribución justa y equitativa de los beneficios a favor de la comunidad, así como la revisión de las compensaciones que en su caso resultaran.

1. **Por favor, identifique ejemplos de buenas prácticas lideradas por los pueblos indígenas, los Estados o las organizaciones internacionales para promover, proteger y cumplir con los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la conservación y protección de la biodiversidad, incluyendo esquemas de gestión o cogestión que incorporen el conocimiento científico indígena, así como proyectos dirigidos a la inclusión y participación de las mujeres indígenas.**

Con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, impulsa el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente a través de la Acción para el Bienestar: *Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente,* en su componente: Proyectos para la Implementación de Acciones de Mitigación y Adaptación a los efectos del Cambio Climático.

Este componente, promueve iniciativas para mejorar los sitios de captura de bióxido de carbono y de reducción de riesgos de los sistemas naturales y humanos ante los efectos del cambio climático por medio del apoyo a acciones de conservación, protección, recuperación, mantenimiento y/o manejo sustentable de ecosistemas; así como el apoyo a la consolidación de acciones comunitarias para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.

Asimismo, y comoparte de las acciones que aseguren la efectiva participación de los pueblos indígenas y afromexicanos la Acción para el Bienestar: *Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente*, promueve la participación de las comunidades en los procesos de planeación participativa que realiza el INPI para que identifiquen las acciones que consideren conveniente para contribuir a la mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático.

De igual manera y como una acción afirmativa que permita a las mujeres su participación en las acciones de fomento económico y medio ambiente, se ha establecido como un criterio de priorización para seleccionar los proyecto a apoyar, que cuenten con perspectiva de género, promoviendo el derecho a voz y voto de las mujeres en la toma de decisiones, permitiendo así, un trabajo igualitario y equitativo en la ejecución de sus proyectos. Además, el gobierno mexicano realiza eventos como las Jornadas de Acceso a la Justicia para las Mujeres Indígenas, dentro de las cuales se retroalimentan las iniciativas nacionales con los estándares internacionales en la materia.

1. **¿Cómo afectan las siguientes iniciativas a los derechos de los pueblos indígenas y qué leyes o políticas específicas se están llevando a cabo para promover la participación indígena?**
2. **30x30**

La iniciativa HAC for Nature and People es un grupo inter-regional establecido para lograr revertir la pérdida de biodiversidad en cumplimiento del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), así como promover la protección terrestre y marina en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), México se ha adherido a esta iniciativa.

En este sentido, a nivel internacional, nuestro país ha señalado la importancia de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en esta iniciativa. Asimismo, en el marco de las negociaciones del CDB, México ha indicado la necesidad de considerar a los territorios manejados por pueblos indígenas, particularmente en la meta 3 del marco post 2020, a fin de no suscitar condiciones de reapropiación de territorios indígenas con motivo de conservación de la biodiversidad, respetando los territorios manejados por pueblos indígenas y que ya contribuyen a este objetivo.

Lo anterior, considerando que las iniciativas en materia de derechos medio ambientales y recursos naturales, no toman en consideración la opinión de los pueblos y comunidades en cuestión respecto de sus modos y medios de vida, así como la importancia de la bioculturalidad que existe en diversas zonas del país o medios de preservación y cuidado ancestrales de sus territorios, tierras y recursos naturales. En este sentido, las comunidades indígenas involucradas lejos de percibir este tipo de iniciativas como acciones que permitan preservar sus recursos naturales, las consideran una imposición pues no son consultadas y en su caso involucrados en la planeación y ejecución de acciones al respecto.

En virtud de lo anterior, como se refirió en párrafos anteriores, ante la implementación de una medida administrativa o legislativa que sea susceptible de afectar los derechos de los pueblos y/o comunidades indígenas y Afromexicanas, debe implementarse un proceso de consulta indígena libre, previa e informada a los sujetos de derechos.

1. **Marco Global de Biodiversidad Post-2020**

El INPI ha impulsado una propuesta de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, la cual se ha construido y consolidado a través del “Proceso de Consulta Libre, Previa e Informada para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”, realizada en los meses de junio y julio de 2019 mediante 54 Foros en regiones indígenas en 27 entidades federativas, destacando 1 Foro específico para el pueblo afromexicano; así como 1 Foro con migrantes indígenas en los Estados Unidos de América, y en agosto del mismo año, se realizó un Foro Nacional.

En este proceso, entre los temas consultados se abordaron el “patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva”, así como la “consulta libre, previa e informada”, en la que las comunidades indígenas expresaron sus preocupaciones e intereses, los cuales han sido retomados para la posición de nuestro país en los procesos de negociación sobre esos temas.

Cabe señalar que, del 19 de junio al 25 de julio del 2021 se llevaron a cabo 62 asambleas de seguimiento, cuyo objetivo fue recibir opiniones, propuestas y planteamientos sobre los principios y criterios que sustentan la citada Propuesta de Reforma Constitucional, en las que participaron más de 20 mil autoridades municipales, agrarias y comunitarias de los pueblos indígenas y afromexicano, quienes participaron con pleno respeto a su libre determinación y autonomía. Dicha Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional fue entregada al Presidente de la República Mexicana, por parte de una comisión representativa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el mes de septiembre de 2021.

Adicionalmente, el Gobierno de México en colaboración con Canadá y otros socios, como el Instituto Mundial Recursos (WRI), organizaron el Diálogo de Pueblos Indígenas sobre cambio climático, biodiversidad y desertificación,en modalidad virtual, que tuvo lugar en 4 sesiones (22 y 29 de septiembre, 6 y 13 de octubre), cuyo objetivo fue recopilar los resultados de las discusiones y un compendio de mensajes clave para sensibilizar al sector político y al público sobre la necesidad de incorporar las contribuciones de los Pueblos Indígenas, y garantizar su participación plena y efectiva, tanto en los procesos multilaterales de negociación como en las políticas nacionales de desarrollo sostenible, incluyendo las negociaciones del Marco Post2020 del CDB.

Se publicó la Memoria del Diálogo, la cual ha sido retomada para los planteamientos a nivel internacional en la materia[[3]](#footnote-4).

1. **¿Ha concedido el Estado la condición de personalidad jurídica a entidades no humanas como lagos, ríos, montañas, plantas o animales? ¿Cuál es la naturaleza del reconocimiento -judicial, legislativo, etc.- y el estado de aplicación? ¿Han participado los pueblos indígenas en los procesos de reconocimiento y aplicación?**

La personalidad jurídica a entidades no humanas aún no está reconocida en la legislación nacional, sin embargo, La LGEEPA, determina como otro de sus principios para la formulación y conducción de política ambiental, el reconocimiento a los ecosistemas como patrimonio común de la sociedad, ya que de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país.

**Sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO**

1. **Describa cualquier impacto positivo o negativo en los derechos de los pueblos indígenas por el hecho de que sus tierras estén incluidas en los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Si es posible, refiérase a violaciones específicas de la DNUDPI, a las Directrices Operativas del Patrimonio Mundial de la UNESCO y a la Política de la UNESCO sobre el Compromiso con los Pueblos Indígenas.**

A continuación se informa sobre algunos casos, en torno a los sitios mexicanos inscritos como Patrimonio Mundial de la UNESCO:

1. *Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco, Baja California Sur*

Las Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco, Baja California Sur, están inscritas por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad desde 1993. Según la información citada por diferentes fuentes académicas estas pinturas y petroglifos son considerados como un legado de un pueblo indígena ya extinto, sin embargo, esta información es incorrecta ya que existen descendientes del pueblo indígena Cochimì, asentados principalmente en la localidad de Misión de Santa Gertrudis la Magna, a la entrada de la cual existe un letrero que data de la época misional, donde se menciona que el pueblo cochimì es el guardián de esta Misión, por lo que a la fecha tienen 278 años consecutivos realizando la Fiesta Patronal de Santa Gertrudis la Magna y la celebración de la Semana Santa en la Misión, quienes consideran que deben ser considerados en el manejo y resguardo de esta zona arqueológica, ya que están ligadas a su identidad y forma de ver la vida.

1. *Zona arqueológica de Xochicalco, Morelos*

Derivado de la afluencia de turistas a la zona arqueológica, se ha generado una derrama económica y oportunidades de trabajo para las comunidades indígenas de Cuentepec, Tetlama y Xochicalco. En el museo de la zona arqueológica se ha impulsado la difusión del proceso artesanal (alfarería y tejido de fibras) de Cuentepec, así como espacios de exhibición y venta. En lo que respecta a las escuelas de educación indígena del estado, estas tienen acceso gratuito a la zona arqueológica, cualquier día de la semana.

Cabe señalar que la concesión otorgada a la Empresa Minera Esperanza Silver (desde hace 10 años), en terrenos de la localidad de Tetlama, afecta directamente la zona arqueológica de Xochicalco, la población afectada es que no cuentan con el estudio de impacto ambiental. En la comunidad indígena de Tetlama es clara la división de grupos a favor y en contra de la mina, lo cual ha polarizado y afectado el tejido social.

1. *Zona arqueológica de Chichén Itzá, Yucatán*

En 1998 este lugar fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dentro del polígono el predio de Chichén Itzá se ubica gran parte del pueblo de Pisté.

En cuanto a, las políticas, intervenciones y prácticas de conservación y gestión dentro y alrededor de los sitios de patrimonio cultural y natural donde se señala que deben: 1) Mejorar la capacidad, las oportunidades y la dignidad de todos. 2) Promover la equidad y reducir las desigualdades sociales y económicas. 3) Reconocer, respetar y tomar en cuenta los valores espirituales y culturales, las interconexiones entre la diversidad biológica y cultural, y los conocimientos culturales y ambientales de los pueblos indígenas. 4) Garantizar consultas adecuadas, el consentimiento libre, previo e informado y la participación equitativa y efectiva de los pueblos indígenas cuando las medidas de inscripción, gestión y políticas de designaciones internacionales afectan sus territorios, tierras, recursos y modos de vida. 5) Promover activamente las iniciativas indígenas y locales para desarrollar mecanismos equitativos e inclusivos de gobernanza. Se considera que hace falta comunicación efectiva con las comunidades indígenas de Tinum, Chankom y Kaua, con los cuales se deben establecer políticas públicas que permitan espacios de participación a través de procesos de consulta donde se analicen y prioricen sus necesidades de desarrollo económico y social. No obstante, una de las cuestiones positivas en este tema, es la generación de empleos para diversas personas de las comunidades cercanas a la zona, así como el hecho de que la zona arqueológica y el pueblo de Pisté sea un nicho importante de comercialización de productos artesanales elaboradas y producidas en las comunidades cercanas, lo que representa también una oportunidad de mejora económica de las familias.

1. *Centro Histórico de la Ciudad de Puebla*

Si bien no hay comunidades indígenas originarias en el Centro Histórico, sí alberga a población indígena migrante de la entidad y de otros estados. El reconocimiento de la población indígena migrante que vive en los centros de las ciudades mexicanas no es considerado por las autoridades locales, aunque su presencia sea parte de la vida cotidiana a través del comercio ambulante, la ocupación de vecindades y la asistencia de los niños a las escuelas públicas. Las comunidades indígenas, como la mazateca, son invisibilizadas y vulneradas en la ciudad de Puebla, evidenciando una problemática que las deja indefensas ante los planes gubernamentales que abogan por el repoblamiento del Centro Histórico con nuevos habitantes, y la expulsión de los vecinos con varios años viviendo en el lugar, y también de las familias indígenas que llegan a los barrios. Tampoco existen estrategias para su inclusión.

1. *Reserva de la Biósfera Tehuacán – Cuicatlan (RBTC)*

Relativo a la Reserva de la Biósfera Tehuacán – Cuicatlan (RBTC) fue decretada como tal el 18 de septiembre de 1998 y, abarca 51 municipios en los Estados de Puebla (20) y Oaxaca (31), con una superficie de 490,187 hectáreas; hecho que fue precedido por las declaratorias de área natural protegida con carácter de zona sujeta a conservación ecológica, emitidas por el Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Puebla, de fecha 13 de agosto de 1996 y, 28 de mayo de 1997 respectivamente, con el objeto de llevar a cabo acciones de interés mutuo orientadas a la administración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área.

En la Reserva de la Biósfera se privilegió el interés sobre la administración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área, y a pesar de que está regulada a través de un Programa de Manejo (PM), cuya última actualización sucedió en el año 2012, no se ha considerado en su diseño, elaboración, y, actualización un ejercicio de consulta en las lenguas de los Pueblos Indígenas, ni bajo el consentimiento, libre, previo e informado y, la participación equitativa y efectiva de los Pueblos Indígenas a través de sus autoridades (agrarias, civiles y tradicionales) y, representantes, respetando sus sistemas para la toma de decisiones, lo anterior, toda vez que, este instrumento de política para la conservación les afecta en sus territorios, recursos y modos de vida.

1. *Zona arqueológica El Tajín, Veracruz*

La delimitación del área poligonal de protección de la zona arqueológica El Tajín, impactó en las comunidades totonacas El Tajón, San Antonio Ojital, San Lorenzo Tajín y Zapotal, hecho por el que entraron en conflicto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), debido a la afectación de sus propiedades y la imposición de varias restricciones para su población como fueron limitaciones para conseguir permisos para la venta de productos artesanales y alimentos a los turistas en la zona arqueológica y restricciones en el uso del suelo al interior de sus propias localidades, modificaciones en sus casas o construcción en sus terrenos, que requieren de permiso previo del INAH, además de la cesión de más de cuarenta hectáreas que estaban ocupadas por casi treinta familias nucleares, que tuvieron que emigrar, dañando el tejido social comunal.

Después de una tormenta ocurrida en octubre de 1999, que dañó la región del Totonacapan, el gobierno del estado de Veracruz promueve la instauración del Festival de Identidad Cumbre Tajín, con el fin de reactivar la economía regional y escenificación de usos y costumbres de la región, como la Danza del Volador. En marzo de 2000 dicho evento se realiza en la Plaza del Arroyo dentro de la zona arqueológica del Tajín, pero debido a numerosas quejas por parte de los totonacos, así como de otros actores sociales, se da un cambio de sede a un lugar conocido como Takilhsukut (El principio), a un kilómetro de la zona arqueológica.

Este festival, celebrado anualmente en la comunidad de San Lorenzo Tajín, fue promocionado como un evento basado en la cultura totonaca promoviendo la comercialización de sus tradiciones, principalmente la vestimenta totonaca.

El turismo, muchas veces visto como devastador de culturas, aquí fue planteado como impulsor y revitalizador de la cultura, así como generador de ingresos y de desarrollo económico; mejorando la calidad de vida mediante otras oportunidades de empleo. No obstante, al final también se han aceptado sus repercusiones negativas en la pérdida de valores culturales

1. *Reserva de la Biosfera de Sian Ka’an, Quintana Roo*

En México, las primeras áreas protegidas creadas se concebían como zonas excluidas de las actividades productivas para proteger zonas con valor paisajístico, recreativo e hidrológico, o para decretar vedas sobre recursos maderables.

En el caso particular de la Reserva de la Biósfera Sian Ka’an Lóez Hernández, había organizaciones locales de la Reserva, dos localizadas al interior del polígono de la reserva y otra ubicada en el área colindante, todas con procesos organizativos previos al establecimiento de la reserva, uno de los impactos es el cambio profundo en el régimen de manejo de los recursos naturales derivados de prohibiciones o restricciones basadas en el decreto de la reserva de la biósfera.

Los ejidatarios de la zona de influencia sostienen que como resultado del decreto de creación de la reserva se han generado conflictos por el aprovechamiento de sus recursos naturales, principalmente, en las actividades de a cacería y la pesca de autoconsumo, la prohibición de la agricultura tradicional con el sistema de roza, tumba y quema, por desmontes cerca de la reserva y por límites de los ejidos con el polígono de la reserva; además de falta de valoración de sus instituciones locales por los encargados de administración de la reserva, pese a que estas instituciones locales han permitido un buen aprovechamiento de sus recursos naturales; y, finalmente, una valoración de los procesos organizativos distintos entre comunidades ubicadas al interior de la reserva, con la implementación de proyectos ecoturísticos, y la zona de influencia, con proyectos comunitarios de poco impacto económico

1. *Reserva de la biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Sonora*

La Reserva de la Biósfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar es un sitio donde anteriormente los Tohono O’odham practicaban la cacería, sobre todo en las tinajas, en donde abreva la fauna de mayor tamaño, y en los cráteres, los cuales, servían de trampa. También utilizaban ciertas tierras de la reserva como áreas de cultivo y de agostadero, aprovechando el agua de las tinajas. Incluso realizaban la colecta periódica de plantas medicinales, así como prácticas ceremoniales como la peregrinación que los jóvenes o’odham seguían en el camino de la sal y la ceremonia anual del vi´kita.

Este sitio es de gran importancia cultural para el pueblo Tohono O’odham porque es ahí donde según su cosmovisión surgió todo. Así, El Pinacate es el lugar donde se ubica el castillo de I´itoy, morada de su principal deidad, y el lugar desde donde creó al mundo, a los hombres anteriores a los o’odham, a ellos mismos y a los cuatro monstruos destinados a acabar con este grupo: la serpiente o wom om, el ho-ok, el águila y el nuubig.

Si bien, la creación de la Reserva de la Biosfera tiene como fin conservar el territorio, existen empresas salineras que han provocado deterioro en los recursos de la región. Es por eso que se ha iniciado una lucha en demanda del reconocimiento y el desarrollo de acciones para fortalecimiento de su lengua y cultura O’odham, como habitantes originarios del territorio de El Pinacate y el Gran Desierto de Altar; y lograr seguridad en la tenencia de la tierra, solución a los conflictos agrarios que permanecen; así como llevar a cabo un diagnóstico de los impactos en el medio ambiente y los sitios arqueológicos y realizar una consulta libre e informada sobre la realización o prohibición de los proyectos de salineras.

1. **¿De qué manera se ha incluido o excluido a los pueblos indígenas de la designación, selección, gestión, supervisión y presentación de informes de la UNESCO sobre los sitios del Patrimonio Mundial situados en su territorio tradicional? ¿Existen protocolos que garanticen la representación local, nacional e internacional de los pueblos indígenas en la toma de decisiones con respecto a la inclusión en la lista y la gestión del sitio? Por ejemplo, ¿se difunde la información sobre las propuestas de inscripción a las comunidades indígenas afectadas en sus idiomas?**

El INPI en uso de sus atribuciones como Organismo Técnico Especializado podrá emitir la opinión técnica correspondiente y calificar la procedencia o no de la consulta. Este proceso de consulta puede dar inicio de dos formas específicas:

1. De oficio -ya que este proceso constituye un deber del Estado- por parte de la Autoridad Responsable, quien decidirá la procedencia de la consulta indígena cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas
2. A petición del pueblo o comunidad indígena interesado. El pueblo o comunidad indígena que considere ser susceptible de afectación, a través de sus autoridades municipales, comunales, tradicionales o en su caso de representantes electos en sus instancias de decisión en el ámbito comunitario, municipal o regional, puede acudir ante la Autoridad Responsable o cualquier otra instancia del Estado para solicitar la realización de la consulta.
3. **Sírvase proporcionar ejemplos de las mejores prácticas empleadas por los pueblos indígenas, los Estados, las organizaciones de conservación y la UNESCO para garantizar que los pueblos indígenas afectados se conviertan en partes interesadas centrales y titulares de derechos en los procesos de inscripción y gestión de los sitios del Patrimonio Mundial. 8. En la medida de lo posible, describa cualquier experiencia positiva o negativa con el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el Patrimonio Mundial (IIPFWH).**
4. *Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco, Baja California Sur*

Debido a la falta de reconocimiento como pueblo indígena los Cochimìes integraron una Asociación Civil denominada Milapà A.C. que se está encargando de dar la lucha por el reconocimiento de su territorio tradicional, con el objeto de que se garanticen la titularidad de sus derechos agrarios y en los procesos de resguardo y protección de sus sitios de patrimonio cultural, para tal efecto están recabando la información necesaria, para integrar el expediente de solicitud ante la UNESCO.

1. *Zona arqueológica de Xochicalco, Morelos*

En el INPI, se ha trabajado con la Comunidades indígenas aledañas a la zona arqueológica como Cuentepec, Coatetelco y Tetlama en foros de consulta y reuniones de asamblea para impulsar la propuesta de reforma constitucional sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Entre uno de los puntos sustantivos de esta propuesta, se busca obtener el derecho a su territorio y los bienes naturales (recursos naturales) que han preservado por generaciones y que en la mayoría de los casos no son consultados para decidir de manera libre, previa e informada sobre el manejo de los bienes naturales y patrimonio. Dentro de ello se encuentran las zonas arqueológicas, lugares sagrados, espacios históricos con la que tienen una relación especial (simbólico-espiritual).

Finalmente, en relación al Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el Patrimonio Mundial, encargado de interactuar con el Comité del Patrimonio Mundial, quién está a cargo de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural (Convención del Patrimonio Mundial), cuyo objeto es representar las voces de los pueblos indígenas con respecto a la convención sirviendo como plataforma para establecer estrategias de defensa y representación abierta a todos los pueblos que participen en procesos del patrimonio mundial, este Instituto no tiene conocimiento si el Foro cumple alguna función oficial dentro de la convención o su papel en torno a promover la participación de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones del comité.

**REDD+**

1. **¿Existen mecanismos para que los pueblos indígenas presenten quejas y soliciten investigación y reparación por los impactos negativos asociados a los proyectos de REDD+?**

Los Mecanismos de Atención a Reclamos atiende las disputas en torno REDD+ que pueden llegar a aparecer en regiones en forma de reclamos sobre las políticas incoherentes incompatibles, la débil planificación de uso de suelo, inseguridad en materia de derechos de propiedad sobre tierra y recursos, la ausencia de instituciones del Estado e inequidad estructural y parcial limitada; lo anterior en pro de los pueblos y comunidades asentadas en las áreas.

En el caso de México existe el Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) conformada por la Unidad de enlace - Instituto Federal de Acceso al Información y Protección de Datos (IFAI), Órgano Interno de Control (OIC), Servicios de Información y Atención Ciudadana (SIAC). Se sugiere consultar a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), para mayor información.

1. **¿Qué beneficios sociales o económicos reciben los pueblos indígenas de REDD+ e iniciativas similares? ¿Son estos beneficios culturalmente apropiados, así como inclusivos desde el punto de vista de género e intergeneracional?**

El proyecto “Beneficios de REDD+: Facilitación de procesos nacionales y comunitarios para diseñar esquemas de distribución de beneficios REDD+ a favor de poblaciones en condición de pobreza” cuenta con la participación de la Oficina Global de Género de la UICN (GGO). De igual forma, el Plan de Acción de Género para REDD+ promueve una estrategia que incorpora la perspectiva de género. El PAGeREDD+ incluye un análisis de capacidades, la creación de una plataforma común y la inclusión de diversas voces.[[4]](#footnote-5)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. https://www.gob.mx/inpi/articulos/memoria-dialogo-de-los-pueblos-indigenas-sobre-el-cambio-climatico-biodiversidad-y-desertificacion-versiones-en-espanol-e-ingles [↑](#footnote-ref-4)
4. Plan de acción disponible en: <https://www.tncmx.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/mexico/M-REDD-PlanAccionGeneroPAGeREDD.pdf> [↑](#footnote-ref-5)